

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

D E

BARCELONA.

IMPUESTOS DE CONSUMOS.

	<u>Reales vn.</u>	<u>Mrs.</u>
Vinos.....	1.216	8
Aguardiente y licores.....	150.	
Aceite de oliva.....	480.	
Carne de vaca, buey car- nero, etc.....	168.	20
Tocino fresco y salado.....	429.	6
Carnes en vivo.....	266.	
Total cupo.....	<u>2.810.</u>	

LA Administracion de impuestos de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido por la direccion general del ramo en orden de 27 de julio último, ha procedido al exámen y rectificacion de los señalamientos de consumos de los pueblos de la provincia, y ha correspondido á esa poblacion para el año inmediato de 1848, el que con distincion de especies se demuestra al márgen.

Lo participo á VV. para su inteligencia, y á fin de que adopten desde luego uno de los medios de recaudacion establecidos en el art. 98 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, encargándoles me remitan á la aprobacion antes de concluir el año los encabezamientos parciales, ó bien los expedientes de arriendo, ó los repartimientos, y que para su formacion se sujeten estrictamente á lo mandado en el cap. 5.º seccion 3.ª del espresado Real decreto.

Del recibo de esta orden y de quedar en cumplirla puntualmente se servirán VV. darme aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Barcelona 1.º de octubre de 1847.

Sr. Presidente y vocales del Ayuntamiento Constitucional de

J. N.

Al Ayuntamiento de



Granollers

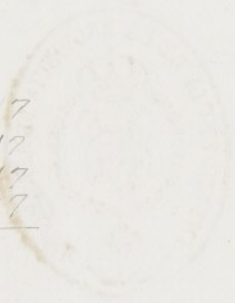


Palou, J. Tubian.



887 11 17
887 11 17
887 11 17
887 11 17

3550 11



Assade
1848

El Ayuntamiento de

J. Julian de Palou

representado

	Reales vn.	Mrs.
Vinos.....	1722	11
<i>Vinagre</i>	14	28
Aguardiente y licores.....	150	11
Acete de oliva..	600	11
<i>Talones blancos y blanco</i>	108	24
Carnes muertas.....	539	33
Carnes en vivo.....	358	17
Total del encabezamiento.	3550	11

competentemente por *D. Cayetano Lote* ~~señala~~
se del mismo ingun consta del poder que
quda en esta Administracion.

ha convenido en el señalamiento permanente de *su mil*
quinientos cincuenta reales anuales
mrs. vn. por los derechos

establecidos á las especies de consumo graduados en la forma demos-
trada al margen, el cual ha sido *rectificado* por la co-
~~misión creada por el artículo 134 del Real Decreto de 25 de mayo~~
Administracion de contribuciones indirectas
último á consecuencia de lo dispuesto en Real orden de ¹⁶48 de febrero
de este año. Y quedando, en virtud de la conferencia celebrada entre
la *Comision* y el apoderado del Ayuntamiento, formalizado el
encabezamiento por ~~un año~~ *en un año* en la suma *espresada* empezará á regir
desde el ¹⁶16 de ^{mayo} mayo próximo, continuando subsistente el actual
hasta ~~fin de abril~~ *del mismo*. Y á su cumplimiento se obligan todos y cada uno
de los individuos que componen el Ayuntamiento con sus bienes
habidos y por haber, como al pago puntual de las mensualidades
respectivas, consintiendo en otro caso los apremios y demas pro-
cedimientos que sean consiguientes, estendiéndose al efecto este do-
cumento por duplicado que firman conmigo el Administrador de
Contribuciones indirectas *el* ~~espresado~~ apoderado y el cual
tendrá el mismo caracter y fuerza que las Escrituras públicas otor-
gadas ante Escribano, en Barcelona á *diez de abril de*
mil ochocientos cuarenta y ocho.

Queda unido el pliego de papel
del sello de un real.

Escritura

Cayetano Lote

[Handwritten flourish]



*Reintegro de la Dna de encubierta de 16
de Mayo a fin de Dict. de 1.848*

